
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: RE-PR-002
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 07 de Junio de 2017
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión: 001
	PROCEDIMIENTO: : CONSTITUCIÓN TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Número de página 1 de 6




SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

INSTRUCTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PROCESOS DE INTERVENCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: RE-PR-002
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 07 de Junio de 2017
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión: 001
	PROCEDIMIENTO: : CONSTITUCIÓN TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Número de página 2 de 6

CONTENIDO

- I. ¿Qué es un título de depósito judicial?
- II. Procesos en los que se constituyen.
- III. Desmaterialización de títulos de depósito judicial.
- IV. ¿Cómo constituir un título de depósito judicial en la nueva modalidad, para la cuenta de depósito judicial número 110019196105 de los procesos de intervención y liquidación judicial como medida de intervención?
- V. Medios de atención en caso de duda.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: RE-PR-002
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 07 de Junio de 2017
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión: 001
	PROCEDIMIENTO: : CONSTITUCIÓN TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Número de página 3 de 6

I. Título de Depósito Judicial:

Se define como toda suma de dinero, que de conformidad con las normas legales vigentes, debe consignarse a órdenes de un Despacho Judicial. (Art. 2º, Ley 66 de 1993).

La competencia para realizar el control y expedir la regulación sobre los títulos judiciales representativos de los depósitos judiciales, es del Consejo Superior de la Judicatura y la Entidad Financiera responsable de su gestión es el Banco Agrario de Colombia, el cual establece su propio procedimiento para el manejo de los depósitos judiciales, conforme al Decreto ante el Decreto 2419 del 30 de noviembre de 1999.

II. Procesos en los que se constituyen.

La Superintendencia de Sociedades, a pesar de ser una Entidad de naturaleza administrativa, ejerce funciones jurisdiccionales conferidas a través del inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia los recursos que requieran ser dispuestos a órdenes de esta Superintendencia a la luz de los procesos que aquí se adelantan, deben ser consignados a la cuenta respectiva, según el proceso que corresponda, así:

- Superintendencia de Sociedades – Sede Central Bogotá:

110019196105: Para los procesos de intervención y liquidación judicial como medida de intervención.

110019196108: Para los procesos de reorganización, liquidación por adjudicación y, validación extrajudicial de un acuerdo de reorganización.

110019196110: Para los procesos de liquidación judicial y obligatoria.

110019196112: Para los procesos especiales y, procesos verbales.

110019196101: Para los procesos de jurisdicción coactiva y cobro persuasivo.

- Superintendencia de Sociedades – Intendencias Regionales:

080019196101: Intendencia Regional Barranquilla.

680019196101: Intendencia Regional Bucaramanga.


760019196101: Intendencia Regional Cali.

130019196106: Intendencia Regional Cartagena, para los procesos de cobro por jurisdicción coactiva.

130019196105: Intendencia Regional Cartagena, para los procesos de insolvencia.

170019196108: Intendencia Regional Manizales

050019196102: Intendencia Regional Medellín.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: RE-PR-002
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 07 de Junio de 2017
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión: 001
	PROCEDIMIENTO: : CONSTITUCIÓN TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Número de página 4 de 6

Es importante precisar que generalmente a las enunciadas cuentas de depósito judicial a cargo de la Entidad, se consignan recursos con ocasión de la aplicación de las medidas cautelares decretadas dentro de nuestros procesos de insolvencia; embargos de sus cuentas bancarias; por conversión desde otros despachos judiciales; por órdenes específicas dentro de los procesos de insolvencia a través de Auto; por consignación de los auxiliares de la justicia en cumplimiento de sus funciones dentro de los referidos procesos, o por consignación de terceros; o por el cobro de multas en procesos de jurisdicción coactiva, entre otras.

III. Desmaterialización de títulos de depósito judicial.

Con el fin de agilizar trámites como fraccionamiento, conversión y pago de los títulos de depósito judicial bajo la guarda y custodia de la Superintendencia de Sociedades, se viene ejecutando un proyecto de desmaterialización de depósitos judiciales, para lo cual se procederá con la cuenta número **110019196105**, la cual es administrada por el Grupo de Apoyo Judicial y está a disposición de los procesos de intervención y liquidación judicial como medida de intervención, adelantados por la Delegatura para los Procedimientos de Insolvencia.


Este proyecto de desmaterialización de los títulos de depósito judicial, tiene las siguientes características principales:

- No se expedirán títulos de depósito judicial físicos.
- Los ya existentes serán transformados y se gestionarán electrónicamente.
- Las consultas y transacciones se harán en línea.
- Para el pago de los depósitos no será necesaria la presentación de ningún documento físico, a excepción del documento de identificación o certificado de cámara de comercio, según corresponda, **en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia**, por lo que se precisa que ya no deberán acercarse a la Superintendencia de Sociedades –Grupo de Apoyo Judicial- para reclamar los títulos de depósito judicial.
- La confirmación de las órdenes sobre los depósitos se realizará de manera electrónica.
- Desaparece el trámite de reposición de títulos de depósito judicial.
- Los tiempos de los trámites como fraccionamiento y conversión será más ágiles.

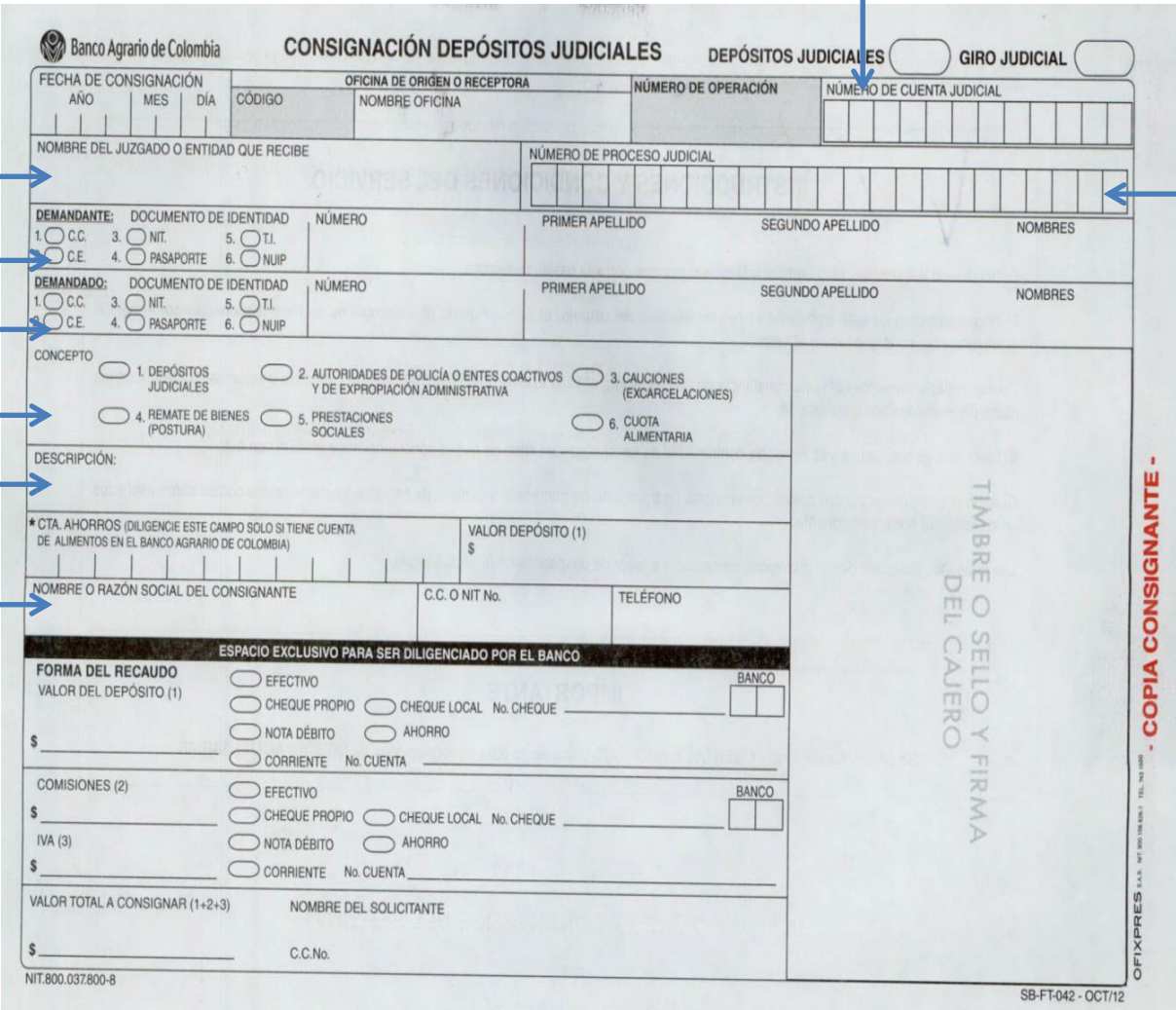
IV. ¿Cómo constituir un título de depósito judicial en la nueva modalidad, para la cuenta de depósito judicial número 110019196105 de los procesos de intervención y liquidación judicial como medida de intervención?

Tal y como se explicara anteriormente, en esta fase se desmaterializará únicamente la cuenta de depósitos judiciales número 110019196105, la cual corresponde a los procesos de intervención y liquidación judicial como medida de intervención, adelantados por la Entidad.

Para la correcta constitución de los títulos de depósito judicial que deban ser puestos a disposición de estos procesos, deberá diligenciarse el formato físico o electrónico del Banco Agrario de Colombia de la siguiente manera:

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: RE-PR-002
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 07 de Junio de 2017
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión: 001
	PROCEDIMIENTO: : CONSTITUCIÓN TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Número de página 5 de 6

1



1. Flecha que apunta al campo "NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL".

2. Flecha que apunta al campo "NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE".

3. Flecha que apunta al campo "NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL".

4. Flecha que apunta al campo "DOCUMENTO DE IDENTIDAD" del demandante.


5. Flecha que apunta al campo "DOCUMENTO DE IDENTIDAD" del demandado.

6. Flecha que apunta al campo "CONCEPTO".

7. Flecha que apunta al campo "DESCRIPCIÓN".

8. Flecha que apunta al campo "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE".

1. Número de cuenta judicial: Para el caso de los procesos de liquidación judicial u obligatoria, corresponde la cuenta número 110019196105.
2. Nombre del juzgado o entidad que recibe: Para el caso que nos ocupa, corresponde "Supersociedades Agente Interventor. Bogotá".
3. Número de proceso judicial: Para la constitución del registro del título de depósito judicial electrónico, se debe suministrar al Banco Agrario el número del expediente, el cual adicional a los números asignados por la Superintendencia de Sociedades, cuenta con una nomenclatura especial, siendo indispensable que previo a efectuar la consignación, se cuente con este número procesal transaccional, el cual puede conocer en el contenido del Auto que ordena su constitución o, en ingresando a nuestra página web, en el espacio denominado "Títulos de

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: RE-PR-002
	SISTEMA GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 07 de Junio de 2017
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión: 001
	PROCEDIMIENTO: : CONSTITUCIÓN TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Número de página 6 de 6

Depósito Judicial” http://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx el cual le mostrará la nomenclatura a registrar en el formato de consignación.

4. Datos del demandante: Aquí deberá registrar los datos de la Superintendencia de Sociedades cuyo Nit es el número 899999086-2.
5. Datos del demandado: Aquí deberá registrar los datos de la parte demandada, precisando que de ser persona natural debe indicar el número de identificación y, si es persona jurídica el nit deberá contar con el dígito de verificación.
6. **Concepto del depósito: Siempre debe marcarse la opción número 1, correspondiente a “Depósitos Judiciales”.**
7. Descripción: Aquí se efectúa una corta y puntual descripción de la orden o concepto por el cual se efectúa la consignación. Ejemplo: Cumplimiento orden Auto No. 400-000001.
8. Datos del consignante: Aquí deberá registrar los datos completos del consignante.

V. Medios de atención en caso de inquietudes:

En caso de duda podrán comunicarse con nuestra línea de atención 2201000 Ext. 5072, para que allí un asesor le suministre el número que corresponda o, ingresar a nuestra página web www.supersociedades.gov.co en el espacio denominado “Títulos de Depósito Judicial”, donde podrá consultar el listado de procesos creados en el portal web transaccional, pues de lo contrario no podrá ser constituido el depósito judicial.

http://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx

El Banco Agrario una vez verificada esta información procede a la constitución electrónica del título de depósito judicial, y hará el reporte respectivo informándonos al respecto.